

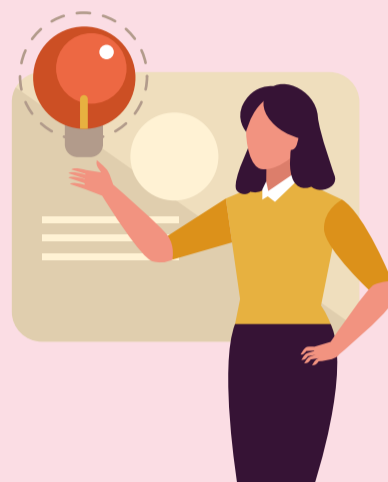
El 31 de enero de 2026 vence el plazo para que empleadores comuniquen los puestos indispensables para el año 2026

Durante el mes de enero de cada año, las empresas deben presentar la relación de los **labores indispensables** a sus trabajadores u organización sindical y a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

¿Qué son labores indispensables?

Aquellas cuya paralización:

- Ponga en peligro a las personas
- Afecte la seguridad o conservación de bienes
- Impida reanudar la actividad ordinaria una vez concluida la huelga



Objetivo de la comunicación

Que los trabajadores u organización sindical que los represente cumplan con proporcionar la relación de trabajadores que no acatarán la medida de huelga cuando esta se produzca.

(Aplica a todas las empresas, tengan o no sindicato).



Información mínima en la comunicación



Número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios.



Periodicidad y la oportunidad en que deban iniciarse los servicios mínimos por cada puesto.



Horarios y turnos



Detalle claro sobre la estructura y funcionamiento de la empresa.

Los empleadores deben acompañar un informe técnico que justifique la cantidad de trabajadores por puestos, los horarios, turnos, periodicidad y la oportunidad en que debe realizarse los servicios mínimos.

Recomendación: La comunicación debe ser presentada por **todos los empleadores**, sin perjuicio de que cuenten o no con sindicatos.

Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

